



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, veintitrés (23) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOSE OMAR HERRERA MALAVERA
Radicación: 73-270-40-89-001-2019-000147-00.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por la apoderada judicial de la parte ejecutante a folio electrónico el despacho **RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea JOSE OMAR HERRERA MALAVERA con cedula No. 93.341.888, en la cuenta corriente, de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero en la oficina de nacional.

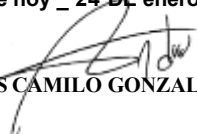
- BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Falan a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia Nro. 732702042001, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$25.000.000. - OFÍCIESE.

Notifíquese y cúmplase

El juez


JOSÉ OSCAR PARRA HERNÁNDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M. No.02 de hoy _ 24 DE enero de 2024 _. SECRETARIO.  ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA
